



CEMENTERIO GENERAL
RECOLETA

RESOLUCION C.G. N°

RECOLETA,

RESOLUCION N° 2909

RECOLETA, 31 AGO. 2017

VISTOS: La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley 18.096 de enero 25 de 1982; Decreto N° 41 de enero 22 de 1992; Ley 19.886/2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Provisión de Servicios - Ley de Compras Públicas; Decreto Exento N°2008 de fecha 08 de agosto de 2017, mediante el cual se Promulga Acuerdo N° 81 del Concejo Municipal y adjudica propuesta pública a la empresa **Aliner Servicios de Alimentación Limitada.**, Rol Único Tributario N° 76.328.316-K, domiciliada en Gran Avenida Jose Miguel Carrera N° 3840 Of.515, Comuna de San Miguel, para el servicio denominado **“Concesión del Casino del Personal del Cementerio General, Comuna de Recoleta”**.

El contrato de concesión, de fecha 28 de agosto de 2017, que formaliza la contratación del servicio denominado **“Concesión del Casino del Personal del Cementerio General, Comuna de Recoleta”**.

El Decreto Exento N° 690 de fecha 15 de marzo de 2017, que fija orden de subrogancia de Secretario Municipal en don Patricio Aguilar Quezada.

TENIENDO PRESENTE: Las Facultades que me confiere el Decreto Exento N° 1360 de fecha 02 de enero de 2017, en relación al Decreto Alcaldicio N° 3338, de fecha 02 de noviembre de 2015.

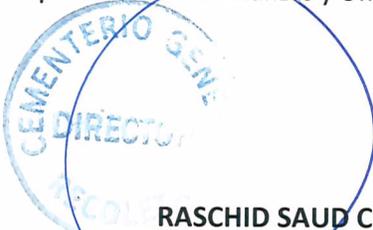
RESUELVO:

1. **APRUEBESE** en todos sus puntos el Contrato de Concesión por el servicio denominado **“Concesión del Casino del Personal del Cementerio General, Comuna de Recoleta”**, de fecha 28 de agosto de 2017, suscrito entre el Director del Establecimiento y la empresa **Aliner Servicios de Alimentación Limitada.**, Rol Único Tributario N° 76.328.316-K .

2.- **AUTORIZASE** al Departamento de Finanzas del Establecimiento, para cancelar a la empresa **Aliner Servicios de Alimentación Limitada.**, los siguientes precios unitarios por concepto de **almuerzo \$2.737** (dos mil setecientos treinta y siete pesos) y por concepto de **colación \$2.499** (dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos), ambos valores con IVA incluido, La modalidad de los pagos será por mes vencido y recibido conforme por el I.T.C., imputándose el gasto al **ITEM 215.21.03.000, “GASTOS DEL PERSONAL”** del presupuesto vigente del Cementerio General del año 2017, aprobado por Decreto Alcaldicio N°3860, de fecha 23 de diciembre de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE a la Contraloría Municipal y hecho **ARCHÍVESE**.

3.- **DISTRIBUYASE** a Dirección de Control, **Secretaría Municipal** de la I. Municipalidad de Recoleta, Dirección Cementerio General, Asesoría Jurídica, Departamento Servicios Internos, Departamento de Finanzas y Oficina de Partes.


RASCHID SAUD COSTA
DIRECTOR


PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PAQ/RSC/PGO/EMC/RSP/rsp.

CONTRATO DE CONCESIÓN CASINO DEL PERSONAL DEL CEMENTERIO GENERAL

En Santiago de Chile, Comuna de Recoleta, a 28 de agosto de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA – CEMENTERIO GENERAL**, Rol Único Tributario N°61.608.001-6, representada legalmente por el Director del Cementerio General don **RASCHID SAUD COSTA**, chileno, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 10.740.290-K, ambos domiciliados en Avenida Profesor Alberto Zañartu N° 951, Comuna de Recoleta, en adelante “**El Cementerio**”, por una parte, y por la otra, don **JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 8.883.268-K, a nombre y en representación, según se acredita, de la empresa **ALINER SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN LIMITADA**, Rol Único Tributario 76.328.316-K, ambos domiciliados en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3840 Of. 515, comuna de San Miguel, en adelante “**el Contratista**”, se ha convenido el siguiente Contrato:

PRIMERO: Por Decreto Exento N° 1360, de fecha 02 de junio de 2017, de La Ilustre Municipalidad de Recoleta, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a propuesta pública para la ejecución del servicio denominado “**Concesión del Casino del Personal del Cementerio General, Comuna de Recoleta**”

SEGUNDO: Por Acuerdo N° 81 de fecha 25 de julio de 2017, el Concejo Municipal de Recoleta aprueba adjudicar la Propuesta Pública para la contratación del servicio denominado “**Concesión del Casino del Personal del Cementerio General, Comuna de Recoleta**”, proveniente de la licitación ID 2374-25-LR17.

TERCERO: Por Decreto Exento N° 2008, de fecha 08 de agosto de 2017, de la Ilustre Municipalidad de Recoleta que Promulgo Acuerdo N° 81/17 del Consejo Municipal que aprueba adjudicar propuesta pública para la contratación del servicio denominado “**Concesión del Casino del Personal del Cementerio General, Comuna de Recoleta**”, a la empresa **Aliner Servicios de Alimentación Limitada, RUT N° 76.328.316-K**.

CUARTO: Por el presente instrumento don **Raschid Saud Costa**, en representación del Cementerio General, viene en contratar los servicios de la empresa **Aliner Servicios de Alimentación Limitada, RUT N° 76.328.316-K**, “**el Contratista**”, para que preste el servicio de Concesión del Casino del Personal del Cementerio General correspondiente en entregar almuerzos y colaciones diarias a todo el personal del Cementerio General.

QUINTO: El valor que el Cementerio General pagará a la concesionaria, anteriormente individualizada, corresponde a los siguientes precios unitarios: **por concepto de almuerzos \$ 2.737**, (dos mil setecientos treinta y siete pesos) IVA incluido y **por concepto de colaciones \$2.499** (dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos) IVA incluido.

El pago mensual de almuerzos y colaciones se calculará multiplicando la cantidad diaria entregada, de lunes a domingo por los precios unitarios señalados en párrafo anterior.

Los valores unitarios se reajustarán cada 12 meses a contar del mes anterior a la fecha de inicio del Servicio, en relación al mes que antecede al nuevo periodo, de acuerdo a la variación que experimente el índice de Precios al Consumidor (IPC) o el indicador que lo reemplazare.



SEXTO: El menú de los almuerzos a entregar, su calendarización, valor nutritivo y proteico deberán ajustarse a los contenidos en la oferta entregada y a lo indicado en las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación que forma parte integrante del presente contrato.

SEPTIMO: El Cementerio General pagará bajo la modalidad de mes vencido los servicios correspondientes a los almuerzos y colaciones que hayan sido efectivamente otorgadas en dicho periodo, dentro de los 15 días hábiles posteriores de recibida en conformidad la documentación para el pago, de acuerdo al procedimiento indicado en el punto 10 de las Bases Administrativas.

OCTAVO: La Concesionaria deberá presentar factura y documentación de respaldo a más tardar dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes calendario, la unidad técnica revisará la factura y el pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha de presentación de los mismos. Dentro del plazo mencionado el Cementerio podrá efectuar algunas observación respecto del contenidos de estos documentos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3° de la Ley 19.983 que "regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de factura".

El pago lo hará el Cementerio mediante cheque nominativo a nombre de la Concesionaria, el documento de pago deberá ser retirado personalmente por la Concesionaria desde las dependencias del Cementerio, o por aquella persona que exhiba poder notarial emitido por la concesionaria, que autorice al portador del mismo, el retiro de dicho documento.

NOVENO: El presente Contrato tendrá una duración de 24 meses, a contar 01 de septiembre de 2017.

DÉCIMO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la concesionaria hace entrega en este acto de Depósito a la Vista N° 018335-3, del Banco de Chile, por un monto de \$13.430.00 (trece millones cuatrocientos treinta mil pesos), correspondiente al 5% del monto total del contrato, con una duración de a lo menos el plazo del contrato aumentado en 90 días. La garantía se hará efectiva, a todo evento por incumplimiento del contrato por parte de la concesionaria y su cobro es independiente al pago de eventuales multas que posea la concesionaria.

Cuando corresponda devolver la garantía, la Unidad Técnica, emitirá un informe, señalando que no existen multas o reclamos pendientes de cualquier índole en contra de la concesionaria.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos de la presente concesión se entenderá por Inspector Técnico de la Concesión (ITC), al profesional funcionario a quien la Unidad Técnica, en este caso el Departamento Servicios Internos del Cementerio, designe a través de Decreto Alcaldicio para velar directamente por la correcta ejecución del Contrato, durante la vigencia del Contrato deberá haber a lo menos un Inspector Técnico.

Toda comunicación y relación entre la Concesionaria y el Cementerio, se realizará a través de la inspección Técnica de la Concesión (ITC). La ITC deberá mantener un libro de control de la concesión, donde se anotarán todas las comunicaciones con la Concesionaria.



CÉMENTERIO GENERAL
RECOLETA



DÉCIMO SEGUNDO: Multas. En caso de incumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria, el ITC, notificará por escrito, las multas que se estipulan para cada evento, detalladas en el punto 12 letras A a la R de las Bases Administrativas, las que serán a beneficio del Cementerio.

La aplicación de las multas indicadas, en UF (Unidades de Fomento) se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro, y serán canceladas por el contratista en la Tesorería del Cementerio General, y el giro del ingreso deberá ser presentado al mes siguiente de cursada la multa.

El valor de la UF, a considerar, es el que corresponda al día que se notifique la multa definitiva, una vez terminado todos los procesos de apelación.

La acumulación de multas no podrá exceder del 10% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Contra las resoluciones del Inspector Técnico sólo procederá, por parte del Concesionario, el recurso de apelación ante el jefe de la Unidad Técnica, el que deberá ser interpuesto por escrito en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su notificación.

El jefe de la Unidad Técnica, resolverá y contestará en igual forma dentro de un plazo de 5 días hábiles. Notificado de la resolución de su apelación, el contratista si no estuviese conforme podrá apelar al Sr. Administrador Municipal en un plazo de cinco días. Dicha resolución tendrá carácter de definitiva.

DÉCIMO TERCERO: Será obligación de la Concesionaria: a) Entregar los productos en los plazos acordados, y de acuerdo a las Bases Técnicas; b) Entregar el servicio según lo ofrecido en su oferta técnica; c) Designación de personal idóneo y calificado, para que cumpla con la ejecución del contrato; d) Presentar la documentación correspondientes para los estados de pago en la forma y fondo indicados en el capítulo 10 de las Bases Administrativas y e) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS.

DÉCIMO CUARTO: En caso de grave incumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato por parte de la Concesionaria, el contrato se resolverá administrativamente ipso facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna. Todo gasto que se origine la resolución del presente contrato, será de cargo de la Concesionaria.

DÉCIMO QUINTO: Para los efectos de este Contrato se considerará que las siguientes causales son de incumplimiento grave de la Concesionaria y se entenderá el contrato resuelto administrativamente de hecho, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización: a) Aplicación de más de 2 multas en un período de 15 días corridos; b) Aplicación de más de 3 multas en un período de 1 mes; c) Aplicación de más de 12 multas en un período de 6 meses.

DÉCIMO SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que tanto las Bases Administrativas y las Bases Técnicas, de la licitación Id 2374-25-LR17, forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.



CEMENTERIO GENERAL
RECOLETA



DÉCIMO SEPTIMO: Cualquier diferencia que existiere entre las partes en la interpretación de las normas que regulan las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, y del presente contrato, será resuelta por la Dirección de Asesoría Jurídicas del Cementerio General.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Recoleta, Ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por la correspondiente resolución.

VIGÉSIMO: La personería de don **Raschid Saud Costa**, para actuar en representación del Cementerio General, consta del Decreto Alcaldicio N° 3338 de fecha 02 de noviembre de 2015.

La personería de don **Juan Francisco Muñoz Muñoz**, para actuar en representación de Aliner Servicios de Alimentación Limitada, consta de la escritura pública de fecha 26 de octubre del año 2012, otorgada ante el Notario de Público de Santiago, don Juan Luis Sáiz del Campo, e inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 75790 número 52735 del año 2012.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente instrumento se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Cementerio General y uno en poder del Contratista.



RASCHID SAUD COSTA
R.U.T.: 10.740.296-K
p.p. CEMENTERIO GENERAL
R.U.T.: 61.608.001-6

JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ,
R.U.T.: 8.883.268-K
p.p. ALINER SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN LIMITADA,
R.U.T.: 76.328.316-K

RSC/EMC/RSP/rsp

AUTORIZACION
AL DORSO